

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2620-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **10.8 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 352171 (REG. DOC. 506927) de fecha 25/07/2023 presentado por la administrada **Natalia Isabel RIVERA GOMEZ**, sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11285; y el Informe Técnico N° 723-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, se intervino el establecimiento ubicado en la **Av. San Carlos N° 1651-1° Piso-Huancayo**, que venía funcionando sin contar con Licencia de Funcionamiento, motivo por el cual, impuso la **Papeleta de Infracción N° 11285**, a nombre de **Rut María Centeno Zevallos**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de más de 100 m² hasta 500 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.3**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expediente del Visto**, la administra **Natalia Isabel RIVERA GOMEZ**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11285, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia de Funcionamiento, asimismo, refiere que la persona infraccionada es solo la empleada del restaurante, siendo la suscrita la propietaria del negocio;

Que, el Informe Técnico N° 723-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que del pedido formulado por la recurrente, se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día adicional de plazo a lo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, toda vez que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, tiene como función, Promover y brindar las facilidades necesarias para la formalización del desarrollo económico local con la finalidad de alcanzar el nivel de competitividad que contribuya en elevar la calidad de vida de la población, e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa; es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la administrada **Natalia Isabel RIVERA GOMEZ**, ha tramitado y obtuvo su **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1527-2023**, de fecha 25/07/2023, para su local comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 1651-1° Piso-Huancayo, para el Giro de **"Restaurante"**, para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento, a través del **Comprobante de Ingreso N° 174797** de fecha 25/07/2023 por el monto de **S/ 527.00** (Quinientos veintisiete Soles). En ese sentido, en aplicación a los Principios de Verdad material y Razonabilidad del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 3) del Artículo 248° de la precitada Norma, y estando a la facultad referida en el **literal b) y f)** del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.M. N° 522-MPH/CM, es **PROCEDENTE** la solicitud de descargo, en vista que se subsanó la infracción cometida; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° **11285**;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 - 2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones;

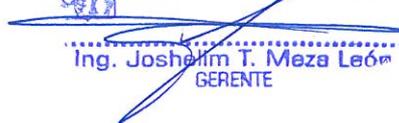
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el descargo presentado por la administrada **Natalia Isabel RIVERA GOMEZ**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11285, impuesta a Rut María Centeno Zevallos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en el **Pasaje Túpac Amaru N° 121-3 Esquinas-El Tambo-Huancayo**, o en su domicilio comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 1651-Huancayo .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE